



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

**Resolución No. 19 de 2019**

**(Octubre de 30 de 2019)**

*"Por medio de la cual se reglamenta la presentación, evaluación y demás aspectos relacionados con los exámenes preparatorios para el Programa de Derecho"*

**EL RECTOR  
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN  
UNICERVANTES**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123, y el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 y:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el Programa de Derecho, en su documento maestro contempla como requisito de grado especial, la aprobación de los exámenes preparatorios que responden a los microcomponentes de formación profesional que imparte el programa y dichos requisitos han sido aceptados por el Ministerio de Educación Nacional, tanto en el otorgamiento del registro calificado como en la modificación curricular del mismo aprobada por medio de la Resolución 2155 del 6 de marzo de 2019.
4. Que el Reglamento Académico Estudiantil (Acuerdo 02 de 2019) establece en el artículo 73 como obligatorios para el Programa de Derecho la presentación de los exámenes preparatorios por áreas de conocimiento, situación que se ratifica en el artículo 125 de la misma norma que establece los requisitos de grado y señala en el numeral tercero lo siguiente: "aprobar los exámenes preparatorios para el caso del Programa de Derecho..." y por tanto deben ser reglamentados.
5. Que, si bien es cierto, en la actualidad no existe una disposición que obligue a las instituciones de educación superior a realizar exámenes preparatorios para el Programa de Derecho, UNICERVANTES en ejercicio de la autonomía universitaria y con el fin de garantizar la calidad de formación que promueve en las aulas de clase, establece como obligatorios y requisito de grado la acreditación y aprobación de los preparatorios en las modalidades, alternativas y tiempos señalados en la presente Resolución.

6. En virtud de la expedición de la Ley 1905 de 2018 y en la cual se crea el examen de estado para el ejercicio de la profesión de abogado, es imperativo que la institución y el Programa de Derecho verifiquen la apropiación de las competencias y habilidades mínimas para la aprobación de este por parte de los estudiantes y por tanto se considera que los exámenes preparatorios son un medio idóneo para tal fin.

7. Por lo anterior, en sesión de Comité Curricular y Autoevaluación del Programa de Derecho llevada a cabo el 20 de junio de 2019 se conceptuó favorablemente sobre el proyecto de regulación, el cual a su vez fue presentado a consideración del Consejo de Facultad que lo estudió en sesión del 9 de agosto de 2019 y quien lo avaló para conocimiento de Consejo Académico.

8. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2019, recibió, analizó y debatió la propuesta de reglamentación resolviendo que la misma fuera aprobada y adoptada por medio de resolución rectoral, la cual se deberá comunicar a toda la comunidad académica de UNICERVANTES.

9. En consecuencia, se hace necesario reglamentar la presentación de exámenes, cursos de actualización para la presentación de exámenes preparatorios y exoneraciones relacionadas con los exámenes preparatorios obligatorios para el Programa de Derecho de UNICERVANTES

En consecuencia,

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I- ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 del Acuerdo 02 de 2019, para optar al título de abogado, todos los estudiantes del Programa de Derecho de UNICERVANTES deben, además de cumplir con los requisitos reglamentarios, aprobar seis (6) exámenes preparatorios, cada uno de los cuales integran varias áreas de conocimiento jurídico, así:

1. Área de Derecho Constitucional y Administrativo: en la cual se evaluarán competencias adquiridas en las siguientes asignaturas:
  - 1.1. Teoría del Estado
  - 1.2. Constitución Política
  - 1.3. Hermenéutica e interpretación
  - 1.4. Derecho administrativo colombiano
  - 1.5. Derecho constitucional orgánico
  - 1.6. Hacienda pública
  - 1.7. Derecho administrativo especial
  - 1.8. Derecho internacional público
  - 1.9. Derecho tributario
  - 1.10. Doctrina del derecho administrativo
  - 1.11. Derechos humanos y derecho internacional humanitario
  - 1.12. Derecho procesal administrativo
  
2. Área de Derecho civil: en la cual se evaluarán competencias adquiridas en las siguientes asignaturas:
  - 2.1. Derecho civil personas
  - 2.2. Bienes
  - 2.3. Derecho romano
  - 2.4. Doctrina del derecho civil
  - 2.5. Teoría de las obligaciones y del negocio jurídico

- 2.6. Derecho civil familia
  - 2.7. Sucesiones
  - 2.8. Contratos civiles y mercantiles
  - 2.9. Derecho canónico
  - 2.10. Derecho procesal especial
3. Área de Derecho comercial: en la cual se evaluarán competencias adquiridas en las siguientes asignaturas:
    - 3.1. Economía colombiana
    - 3.2. Contratos civiles y mercantiles
    - 3.3. Derecho comercial general
    - 3.4. Doctrina del derecho comercial
    - 3.5. Sociedades
    - 3.6. Derecho internacional privado
    - 3.7. Títulos valores
  4. Área de Derecho penal: en la cual se evaluarán competencias adquiridas en las siguientes asignaturas:
    - 4.1. Doctrina del derecho penal
    - 4.2. Derecho penal general
    - 4.3. Derecho penal especial
    - 4.4. Derecho procesal penal
    - 4.5. Criminología
  5. Área de Derecho laboral: en la cual se evaluarán competencias adquiridas en las siguientes asignaturas:
    - 5.1. Doctrina del derecho laboral
    - 5.2. Derecho laboral general
    - 5.3. Derecho laboral colectivo
    - 5.4. Seguridad social
    - 5.5. Derecho procesal laboral
  6. Área de Derecho procesal: en la cual se evaluarán competencias adquiridas en las siguientes asignaturas:
    - 6.1. Doctrina del derecho procesal
    - 6.2. Derecho procesal general
    - 6.3. Derecho procesal especial
    - 6.4. Teoría de la prueba
    - 6.5. Mecanismos alternativos de solución de conflictos

**Artículo 2.** Los exámenes preparatorios son pruebas de carácter académico que tienen como propósito establecer el grado de apropiación, formación, dominio de competencias, habilidades y criterio jurídico del estudiante o del egresado no graduado en cada una de las áreas del conocimiento que forman parte del plan de estudios del programa de Derecho.

**Artículo 3.** Los exámenes preparatorios se realizarán en forma individual o grupal, según la modalidad y se desarrollarán sobre los contenidos de todas las asignaturas que integran el área del conocimiento respectiva, orientados a verificar el dominio de competencias encaminadas a la argumentación jurídica, el conocimiento básico de la legislación, la jurisprudencia, la doctrina y las demás fuentes formales y materiales del derecho; igualmente se propenderá por la proposición de soluciones jurídicamente novedosas y plausibles a casos prácticos.

**Artículo 4.** Los exámenes preparatorios se podrán presentar en tres (3) modalidades a saber:

1. El preparatorio por área de conocimiento jurídico los cuales serán evaluados en forma oral o escrita, según la programación establecida por la Dirección del Programa.
2. El preparatorio único, en el cual se evalúan todas las áreas del conocimiento jurídico señalados en el artículo 1 de la presente resolución y se realizará por escrito.
3. El curso para exámenes preparatorios el cual se realizará por cada una de las áreas de conocimiento jurídico y del cual al finalizar se realizará un examen que será equivalente al preparatorio por el área que se haya cursado.

**Parágrafo primero.** Los exámenes preparatorios cubrirán las asignaturas de cada área descritas en la presente resolución, y los exámenes únicos comprenderán las seis (6) áreas de conocimiento jurídico ya descritas.

**Parágrafo segundo.** El Programa de Derecho elaborará el calendario según las necesidades académicas gradualmente para la realización de los exámenes preparatorios por área de conocimiento jurídico, previa inscripción y pago de los derechos pecuniarios correspondientes. El examen preparatorio único se programará una vez por semestre académico.

**Artículo 5.** Para presentar el examen preparatorio el estudiante o el estudiante no graduado del Programa de Derecho, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todos los créditos académicos de las asignaturas que conforman el área de conocimiento jurídico, en los términos indicados en el artículo 1 de la presente resolución, lo cual será verificado por la Secretaría Académica y la Oficina de Registro y Control al momento de la inscripción para la presentación del examen preparatorio.
2. Inscribirse en las fechas señaladas por la Dirección del Programa de Derecho, para la presentación de los exámenes preparatorios.
3. Adjuntar el recibo de pago del examen preparatorio que se va a presentar según la modalidad que se solicite.
4. El estudiante que haya presentado y aprobado algún o algunos de los exámenes preparatorios por área de conocimiento jurídico, podrá presentarse al preparatorio único para ser examinado en las áreas académicas que le falten.

## CAPITULO II - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS EXAMENES PREPARATORIOS

**Artículo 6.** Al iniciar cada periodo académico la Dirección del Programa de Derecho, publicará por los medios de difusión de los que dispone la Institución, el calendario para la presentación de los exámenes preparatorios por área de conocimiento jurídico, único o los cursos para la presentación de exámenes preparatorios en el que se indicarán las fechas en que se llevarán a cabo, los periodos de inscripciones y la oportunidad de pago.

**Parágrafo.** Para la apertura del curso para exámenes preparatorios se deberá contar con un mínimo de estudiantes inscritos para lograr el punto de equilibrio mínimo que establezca la Dirección Financiera y Contable o el Consejo Administrativo y Financiero de UNICERVANTES. En caso de no completar el punto de equilibrio financiero la institución no tendrá la obligación de abrir el curso para exámenes preparatorios.

**Artículo 7.** Los exámenes preparatorios deben presentarse y aprobarse en su totalidad dentro de los cuatro (4) periodos académicos siguientes a la fecha de terminación de asignaturas por parte de los estudiantes de pregrado.

**Parágrafo.** En el evento excepcional de caso fortuito o fuerza mayor acreditada, y previa autorización del Consejo de Facultad, en la que se permita presentar preparatorios pasados cuatro (4) periodos académicos, los exámenes preparatorios faltantes únicamente podrán presentarse previa realización de un curso de actualización de conocimientos en los que se deben abarcar las temáticas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 8.** Para la presentación de los exámenes preparatorios es necesario inscribirse previamente en la Dirección del Programa de Derecho en las fechas programadas para tal efecto, informando la modalidad del examen conforme a la programación establecida y cumplir con los requisitos que será revisados por la Secretaría Académica y/o la Oficina de Registro y Control; además se requiere haber pagado con antelación a su presentación los derechos pecuniarios correspondientes al número y modalidad de preparatorios solicitados.

**Artículo 9.** Los jefes de área de conocimiento jurídico coordinarán la elaboración y actualización periódica del material de estudio para orientar la presentación de los exámenes preparatorios, estableciendo los contenidos y recomendaciones bibliográficas pertinentes, así como los criterios de evaluación.

**Artículo 10.** Los exámenes preparatorios y los cursos para exámenes preparatorios se realizarán únicamente en los lugares, fechas y horas programadas por la Institución.

**Artículo 11.** La presentación de los exámenes preparatorios por área de conocimiento jurídico se efectuarán ante un jurado compuesto mínimo por dos (2) docentes que dominen el área de conocimiento a evaluar. Cuando se trate del preparatorio único, será calificado y evaluado por el jefe de área de conocimiento jurídico y/o por el Director del Programa. Cuando se trate del curso para exámenes preparatorios, serán los docentes que orienten el curso quienes elaborarán y evaluarán los cuestionarios respectivos.

### CAPITULO III - SISTEMA DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE

**Artículo 12.** Las áreas de conocimiento jurídico que integran cada uno de los exámenes preparatorios es integral y se requiere obtener un total mínimo de aprobación igual o superior al sesenta (60%) sobre el ciento por ciento (100%) de la evaluación en cada uno de los exámenes. Por lo anterior, el preparatorio se calificará como APROBADO o NO APROBADO, y así se hará constar en el acta respectiva, teniendo derecho el examinado a saber las razones por las cuales no aprobó el examen preparatorio indistintamente la modalidad.

**Parágrafo.** En todo caso, cuando se trate de la presentación oral del examen preparatorio, no procederá ningún recurso en contra de la evaluación puesto que se realiza por un jurado plural. En caso de inconformidad con una prueba escrita el estudiante podrá conocer sus resultados y deberá elevar solicitud sustentada de segundo calificador que para este caso será el Director del Programa en los términos señalados en el Reglamento Académico Estudiantil.

**Artículo 13.** De la celebración de cada examen preparatorio se levantará un acta con indicación de la fecha, el nombre y firma de los docentes que integraron el jurado y el resultado de la evaluación, la cual será avalada por la Dirección del Programa de Derecho.

**Parágrafo.** Los jefes de área de conocimiento deberán diseñar una matriz de evaluación en los que se expongan los criterios de calificación en los exámenes orales; el cual contendrá por lo menos la expresión porcentual de las competencias comunicativas, argumentativas, explicativas e interpretativas y deberá ser acompañado al acta de que trata el presente artículo. Dicha matriz deberá ser aprobada por el Comité Curricular y de Autoevaluación del Programa.

**Artículo 14.** El estudiante inscrito para la presentación de un examen preparatorio puede aplazarlo si lo solicita por escrito a la Dirección del Programa de Derecho, durante los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la que debe llevarse a cabo la prueba, en cuyo caso, se ordenará inscribirlo nuevamente, de acuerdo con el orden que le corresponda.

**Artículo 15.** El estudiante que estando inscrito para presentar el examen preparatorio y no asista en la fecha que se le ha señalado en la inscripción, sin haberlo aplazado, ni justificado, se dejará la constancia respectiva en el acta y tendrá que volver a pagar los derechos pecuniarios para la nueva inscripción.

**Parágrafo.** Si el estudiante justificare su inasistencia ante la Dirección del Programa de Derecho, mediante escrito presentado durante los tres (3) días hábiles siguientes, tiene derecho a que se le inscriba nuevamente sin necesidad de realizar el pago siempre y cuando la justificación se enmarque en una situación de caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 16.** El plazo para la entrega de los resultados de los exámenes preparatorios que se presenten por escrito será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a su presentación y se realizarán por los medios de los que disponga el programa.

**Parágrafo.** La entrega de los resultados de los exámenes preparatorios que se presenten de la manera oral se hará al concluir la presentación del examen.

#### CAPITULO IV - CURSOS PARA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS

**Artículo 17.** Los cursos para presentación de exámenes preparatorios es una herramienta que otorga UNICERVANTES para que los estudiantes, egresados no graduados y graduados que deseen actualizar los conocimientos adquiridos en un área académica determinada lo puedan hacer, así como actualizar lo relacionado con la solución de casos y el análisis jurisprudencial, los cuales se desarrollarán siguiendo los requisitos:

1. Los cursos para presentación de exámenes preparatorios están dirigidos a los estudiantes que hayan aprobado mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del programa de Derecho, para los egresados no graduados o los graduados que voluntariamente estén interesados en inscribirse o adelantarlos.
2. Los cursos para presentación de exámenes preparatorios se ofrecerán por área de conocimiento jurídico y para un mínimo de veinte (20) estudiantes inscritos, siempre y cuando hayan cancelado el de los derechos pecuniarios que se fijen para el respectivo curso.

**Artículo 18.** El curso por cada área de conocimiento tendrá una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas y se ofrecerán en el horario que previamente establezca la Dirección del Programa de Derecho y en los mismos se abarcarán temas de interés y actualidad en las diferentes áreas del conocimiento jurídico.

**Artículo 19.** El valor de los cursos para presentación de exámenes preparatorios se establecerá según el costeo y concepto que emita la Dirección Financiera y Contable de UNICERVANTES, la rectoría y los valores de las demás modalidades de exámenes preparatorios serán establecidos mediante el Acuerdo de Derechos Pecuniarios que anualmente aprueba el Consejo Directivo de la institución.

**Parágrafo.** En el caso de los cursos para presentación de exámenes preparatorios, incluye el costo del respectivo examen preparatorio.

#### CAPITULO V – EXONERACIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 20.** Serán exonerados de presentar exámenes preparatorios aquellos estudiantes y egresados no graduados que se encuentren en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El estudiante que presente las pruebas de Estado Saber PRO, cuyo resultado esté dentro del 20% más alto de los resultados obtenidos por la población nacional de derecho para ese examen.

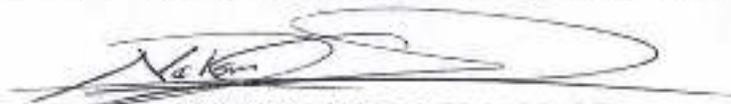
2. Quienes obtengan un promedio acumulado (PA), igual o superior a cuatro cinco (4.5) al término del programa de Derecho, serán exonerados de la presentación de los exámenes preparatorios. La certificación del promedio deberá ser expedida por la Secretaría Académica de UNICERVANTES.

**Artículo 21.** Los cursos para presentación de exámenes preparatorios no tendrán evaluación del aprendizaje, dado que su objetivo es actualizar y fortalecer los conocimientos disciplinares en las principales áreas del conocimiento jurídico. El hecho de programar y desarrollar un curso para presentación de exámenes preparatorios no implica para la Dirección del Programa de Derecho, la obligación o el compromiso con quienes lo adelantan en el sentido de garantizar la aprobación del respectivo examen preparatorio.

**Artículo 22.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas determinaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)



**P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, OSA.**  
**Rector**

Elaborado por: Julián Alberto Ardila Mora – Director Programa de Derecho –   
Revisado por: Comité Curricular y de Autoevaluación – Programa de Derecho  
Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Padre Fray Mauricio Saavedra Moroy, OSA – Vicerrector Académico y de Extensión  
Consejo Académico  
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General 

Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES